



PRESIDENCIA REGIONAL

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 290 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. JESÚS ALFONSO GUEVARA BERNAL**, identificado con DNI. Nº 22508466, RUC. Nº 10225084667, con domicilio en el Jr. Abato Nº 774 – Int. 2 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 241-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 22 de marzo del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe Nº 369-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de mayo del presente año, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero de Minas con Registro del CIP. Nº 18899, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para el seguimiento del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco Kotosh” – Código SNIP Nº 6511, en la fase de ejecución.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el **CONSULTOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisión de PIP Viable del componente ambiental.
2. Revisión Expediente Técnico (componente ambiental).
3. Revisión del avance físico y financiero (fase de inversión aspecto ambiental).
4. Trabajo de campo In Situ (constancia visita, fotos e informe de campo).
5. Informe Técnico de Seguimiento, que contenga:
  - Memoria Resumen.
  - Comparación entre perfil, expediente técnico y ejecución del aspecto ambiental.
  - Observaciones y sugerencias.
  - Ficha de seguimiento.





PRESIDENCIA REGIONAL

- Fotos.
- Anexo; documentos sustentatorios, constancia de visita de campo, resolución de aprobación expediente técnico, valorización actual, del componente ambiental.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 03 003 0023 2.001621 1.002732-0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Inversiones, calendario del mes de mayo ejercicio presupuestal 2008.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del Informe Técnico de seguimiento y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para el seguimiento del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Huánuco Kotosh” – Código SNIP N° 6511, en la fase de ejecución, es de treinta (30) días calendarios, plazó que se computará a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.



PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar el seguimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco Kotosh" – Código SNIP N° 6511, en la fase de ejecución, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días de mes de... **03 JUN 2008** ...del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
**Jorge Espinoza Egoávil**  
Presidente

*[Signature]*